RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

LA SECRETARIA GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar el objeto contractual es: **"REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**

Que el valor estimado del proceso es **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($115.200.000,00) M/CTE.**, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

202600709	17 de julio de 2026	$ 115.200.000,00

Que mediante resolución No. 006 del 28 de julio de 2026, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. **MA-SAM-SGB-012-2026**, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Que el día 28 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el pliego de condiciones definitivo del proceso.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 31 de julio de 2026 el plazo máximo para solicitar aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, plazo en el cual no se presentaron observaciones al mismo.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó para el día 05 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y presentación de ofertas.

Que hasta el día cinco (05) de agosto de 2026 se presentó una (1) oferta correspondiente a:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MA-SAM-SGB-012-2026 -	TRANSCANAGUAROS SAS	4/08/2026 7:20 PM	115.200.000 COP

Que el día seis (06) de agosto de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii informe preliminar de evaluación en el que se consagró lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Aguazul | **INFORME DE EVALUACION TECNICA (PRELIMINAR)** | Código: A-ABS-F-39 | Versión: 2

Vigente: Resolución No.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026

REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones, se evidencia que el proponente **NO CUMPLE**, con la totalidad de los requisitos solicitados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones y el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar las aclaraciones y documentos subsanables a que haya lugar dentro del término previsto para tal efecto a través de la plataforma SECOP II.

Elaboro

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS TECNICOS

JEIMY MARISELA SILVA MOLANO
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS FINANCIEROS

HAINNER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS JURIDICOS

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe.

Que el trece de agosto de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación definitivo de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional de las propuestas presentadas dando como resultado lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Alcaldía de Aguazul | **INFORME DE EVALUACION TECNICA (DEFINITIVO)** | Código: A-ABS-F-39 | Versión: 2 | Vigente: Resolución No.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026

REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.	LUIS HERNESTO DIAZ LEON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes juridicos, financieros y técnicos exigidos en el pliego de condiciones y la subsanación, se evidencia que el proponente CUMPLE, con la totalidad de los requisitos solicitados.

En consecuencia, el proponente obtiene concepto técnico de **HABILITADO** y podrá ser objeto de evaluación respecto de los criterios técnicos ponderables establecidos en el pliego de condiciones.

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
PONDERACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS	500 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICO Y DE CALIDAD	360 PUNTOS	0.0 PUNTOS
PREFERENCIALIDAD DE LA MANO DE OBRA LOCAL PUNTUABLE	37.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	2.5 PUNTOS	0.0 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	**1000 PUNTOS**	**600 PUNTOS**

** EN LA PONDERACION ECONOMICA, SE LE ASIGNA EL MAXIMO PUNTAJE AL SER UNICO OFERENTE

Por lo anterior el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** la oferta presentada dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-SGB-012-2026**, cuyo objeto es: **REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**, al oferente **TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S.**, con NIT. 900.485.404 – 8, representante legal **LUIS HERNESTO DIAZ LEON** e identificado con C.C. No. 79.778.912 expedida en Bogotá D.C. por un total de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 115.200.000,00), M/CTE**

Elaboro

LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS TECNICOS

JEIMY MARISELA SILVA MOLANO
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS FINANCIEROS

HANNER STEVEN MARTINEZ
PROFESIONAL CONTRATADO O.A.J.
REQUISITOS JURIDICOS

Que teniendo en cuenta que el único oferente se encuentra habilitado y con un puntaje total de 600 puntos, el comité evaluador del proceso recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía No. **MA-SAM-SGB-012-2026**, Al proponente TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S con Nit.900485404-8 representante legal LUIS HERNESTO DIAZ LEON identificado con

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

cedula de ciudadanía No. 79.778.912 DE Bogotá, por un total de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 115.200.000,00), M/CTE**

Que EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETRETARIA GOBIERNO del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual" modificada parcialmente por la resolución municipal No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y resolución 469 del 13 diciembre de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección se selección Abreviada de Menor Cuantía **No. MA-SAM-SEC-012-2026** cuyo objeto contractual **"REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA AMARILLA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A TODO COSTO, PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS Y ZONAS CRÍTICAS AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES Y/O ANTRÓPICOS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE LA LEY 1523 DEL 2012 EN MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE"**
Al proponente TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S con Nit.900485404-8 representante legal LUIS HERNESTO DIAZ LEON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.778.912 DE Bogotá, por un valor total de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 115.200.000,00), M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente TRANSPORTE INGENIERIA Y CONSTRUCCION CANAGUAROS S.A.S con Nit.900485404-8 representante legal LUIS HERNESTO DIAZ LEON identificado con cedula de ciudadanía No. 79.778.912 DE Bogotá, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

RESOLUCIÓN No. 007 DEL 13 DE AMOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No MA-SAM-SGB-012-2026"

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en la plataforma SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los trece (13) días del mes agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretario Despacho – Secretaria de Gobierno

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Hainner Steven martínez
Profesional contratado O.A.J.